



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Género. Ni Una Menos".
(Ordenanza 2713 - CM-2015)



7 NOV 2016

3 0 1 - 1 6 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "MODIFICA ORDENANZA 2203-CM-2011 -EAMCFC"

ANTECEDENTES

- Ley 3825 de la Provincia de Río Negro: Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral.
- Ley 4184 – Acta acuerdo transferencia Cerro Catedral
- Ley 3787 de la Provincia de Río Negro.
- Ley 4649 – ENRBCAT, Disolución y Liquidación.
- Licitación Pública 01/92. Expediente 148.029.T-92. Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.
- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial 1237/04 y 641/05.
- Comisión de Seguimiento del Traspaso del Cerro Catedral.
- Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1286/10.
- Ordenanzas 20 y 21-I-78: Procedimiento Administrativo y sus modificatorias.
- Ordenanza 1388-CM-04: Creación Delegación Cerro Catedral y definición normativa aplicable.
- Ordenanza 2068-CM-10: Aprobar Acta Acuerdo Transferencia Área del Cerro Catedral.
- Propuesta CAPSA readecuación contractual, subsidiariamente iniciativa privada 2016.
- Nota N° 701 del 5 de septiembre de 2016 de Junta Vecinal Villa Cerro Catedral.
- Nota N° 799 del 04 de octubre de 2016 de Federación Argentina Escuelas de Esquí y Snowboard.

FUNDAMENTOS

Atento la necesidad de una dinámica más activa y amplia del Ente Autónomo Municipal fiscalizador de la concesión del Cerro Catedral (EAMCFC) y el concepto participativo fundamental para el buen desarrollo de un punto estratégico de la Ciudad como es el Cerro Catedral, se amplía la composición del EAMCFC para el logro democrático y apropiado del futuro del Cerro Catedral.

Asimismo, cabe resaltar las distintas opiniones recibidas que se han suscitado en los últimos meses de parte de las instituciones que se desarrollan en el cerro catedral, como consecuencia de la evaluación que se realiza en el año 2016 respecto de la concesión del cerro catedral, en base a la presentación del pedido de una readecuación contractual y subsidiariamente iniciativa privada por la empresa concesionaria Catedral Alta Patagonia S.A. a diez años del vencimiento de los contratos vigentes.

De esta manera, se fortalece el principio participativo que otorga la Carta Orgánica Municipal.

ALPORA/A: Daniel Natapof -- Ana Marks. Ramon Chioggoni . (Bloque FPV) . Daniel Gonzalez (PRO)

DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ANA MARES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

3 años siguientes al periodo de vigencia de la presente Ley.
INGEGNERIA NOMIVA



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Género, Ni Una Menos"

(Ordenanza 2711 -CM-2015)



COLABORADOR: Samanta Eichenique - Fernanda Chueri - Marina Bazzano Bodi

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1) Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza 2203-CM-2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.3) El E.A.M.Ce.C tendrá como órgano máximo de administración y decisión un Directorio que estará integrado de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, recayendo tales representaciones en las siguientes personas: 1) un representante especialmente designado por el Sr. Intendente, quien ejercerá el cargo de Presidente; 2) el Secretario de Turismo de la Municipalidad; y 3) el Asesor Letrado del Ejecutivo Municipal.
- Dos (2) representantes de distintos bloques políticos del Concejo Deliberante Municipal elegidos por el cuerpo legislativo.
- Un (1) representante elegido por la Cámara de Turismo,
- Un (1) representante de los trabajadores elegido por la Asociación de Empleados de Comercio, designado formalmente por el Intendente Municipal
- Un (1) representante de la Junta Vecinal Villa Cerro Cathedral, que será elegido por dicha Junta,
- Un (1) representante de la Federación de Escuelas de Esquí y Snowboard, elegido por dicha federación,
- Un (1) representante de la Asociación de Instructores Independientes, elegido por dicha asociación."

Art 2.) Se modifica el artículo 10° de la Ordenanza 2203-CM-2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10.) El Directorio formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales debe ser el Presidente o quien lo reemplace, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tiene derecho a ejercer el doble voto. Para las sesiones que impliquen el tratamiento del plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año

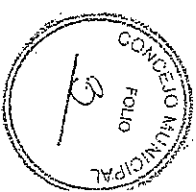


Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

“No a la Violencia de Género, Ni Una Menos”

(Ordenanza 2711 - CM-2015)



venidero, como así también las modificaciones a los mismos, deberán estar presentes miembros de los dos poderes del Estado municipal que conformen el Directorio.”

Art. 3.) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.